<table>
<tr><td rowspan="2">
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA

GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

(MIPG)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</td><td colspan="2">MAJA01.04.01.P002.F001</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>003</td></tr>
</table>

No. DE PROCESO: 4148.010.32.1.1352-2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI BP 26003787, vigencia 2023."

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: SECRETARÍA DE CULTURA
Supervisor: Designado por la entidad

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	

Otros		Cuál	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMUNA 15

Número: 3500202313
Fecha de Expedición:11/07/2023
Fecha de vencimiento:31/12/2023
Valor: $ 379.500.000

Apropiaciones:

4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/52050020002/BP260037871010113
4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/52050020002/BP260037871010114

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría .
- Contrato interadministrativo .
- Contrato de suministro .
- Contrato de compraventa .
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público____
- Convenio de asociación _X_
- Convenio de cooperación .
- Seguros .
- Otro .

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Cultura con fundamento en la Ley 397 de 1997 y el decreto 0516 de 2016,

tiene asignadas entre otras responsabilidades la de “dirigir la cultura en el Distrito de Santiago de Cali, a través de la creación, distribución y consumo de bienes culturales; fomentar la reflexión, el diálogo, la investigación y la difusión de las artes y el conjunto de los valores culturales locales, nacionales y universales; idear, propender, gestionar y desarrollar mecanismos que faciliten la adecuada financiación de la cultura, identificando estrategias del orden local, regional, nacional e internacional, fomentando en particular, una popularización de la cultura” entre otros.

En concordancia con lo establecido en el Artículo 170 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Tiene como Propósito. Liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación.

Igualmente, en el Artículo 174 de dicho Decreto se hace referencia a las funciones de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural, y entre ellas se encuentran: Numeral 2: “Desarrollar procesos de iniciación y formación artística de los habitantes del municipio”. Numeral 4: “Promover la formación de públicos para las diferentes expresiones artísticas y manifestaciones culturales”. Numeral 11: Promover el desarrollo y fortalecimiento de la promoción cultural en el Municipio

Así mismo la Administración Distrital de Santiago de Cali busca fomentar el reconocimiento de las expresiones culturales en los territorios y espacios público/privados, difundir los procesos fortalecidos, articulados al desarrollo y fomento de la identidad cultural, ciudadana, artística de la ciudad a través de los artistas, agentes culturales y entidades que la promueven, generando procesos de desarrollo colectivo para contribuir a las prácticas artísticas articuladas, respondiendo al fortalecimiento cultural de la ciudad a través de plataformas que propendan por el intercambio de dichas manifestaciones artísticas y culturales.

La Secretaría de Cultura, con fundamento en la Ley 397 de 1997 y conforme al Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, se le ha asignado, entre otras, las siguientes funciones: “liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas; Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social; Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con

oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico, Apoyar a las comunidades en el desarrollo de sus procesos culturales en correspondencia con las necesidades identificadas en las comunas y corregimientos.

Así mismo, la Administración Distrital de Santiago de Cali busca fomentar el reconocimiento de las expresiones culturales en los territorios y espacios público/privados, difundir los procesos fortalecidos, articulados al desarrollo y fomento de la identidad cultural, ciudadana, artística de la ciudad a través de los artistas, agentes culturales y entidades que la promueven, generando procesos de desarrollo colectivo para contribuir a las prácticas artísticas articuladas, respondiendo al fortalecimiento cultural de la ciudad a través de plataformas que propendan por el intercambio de dichas manifestaciones artísticas y culturales**.**

En este sentido resulta pertinente anotar que, teniendo en cuenta que la Secretaría de Cultura tiene como misión la salvaguarda, fomento y fortalecimiento de la cultura del Distrito de Santiago de Cali, se ha detectado que en las 22 comunas y 15 corregimientos del Distrito existen diversos factores que no están permitiendo el reconocimiento cultural, así como también se ha evidenciado el bajo reconocimiento de las expresiones culturales en sus habitantes. Por lo tanto, se hace necesario ejecutar proyectos de inversión que permitan realizar promoción y visibilización de las actividades artísticas y culturales de las organizaciones de las diferentes comunas y corregimientos, buscando así la recuperación de la memoria histórica de sus habitantes, afianzando sus tradiciones culturales y de memoria; de igual manera, se propende por el fortalecimiento de la identidad de los mismos, su acervo y arraigo en el territorio, desde la diversidad y la construcción del conocimiento basado en la historia identificadora de los pueblos.

Igualmente, se hace necesario ejecutar proyectos de inversión que permiten promover y visibilizar las actividades artísticas y culturales en la comuna 15 el Distrito de Santiago de Cali, con el propósito de fortalecer las expresiones culturales en los territorios, así como afianzar sus tradiciones culturales y de memoria; de igual manera, se propende por el fortalecimiento de la identidad de los mismos, su acervo y arraigo en el territorio, desde su diversidad, y fortalecimiento local, así como el reconocimiento del territorio, que hace único e irrepetible la cultura en Santiago de Cali.

En este sentido, la Secretaría de Cultura inscribió en el banco de proyecto, el proyecto de

inversión denominado: APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI BP-26003787 vigencia 2023, Cuyo objeto es: Mejorar las expresiones las artísticas de las organizaciones artísticas y culturales de la comuna 15.

Con la ejecución de estos proyectos se busca formar nuevos talentos artísticos desarrollando procesos de educación artística, como alternativas para el desarrollo integral de la persona y desarrollo de la comunidad, satisfaciendo así la necesidad expresada por la población frente al sector cultural. Este proceso, no sólo es un aporte al desarrollo de las habilidades y ocupación del tiempo de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores de este territorio; sino que también va en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Cali, Unida por la Vida" 2020-2023.

METAS PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL:

A partir de lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, como coordinador del proceso, redefinió metodológicamente la formulación del Plan de Desarrollo de Comunas y Corregimientos 2020–2023. A continuación, presentamos la correlación con el plan de desarrollo "Cali Solidaria Por La Vida 2020-2023"

DIMENSIÓN	2. Cali, solidaria por la vida
COMPONENTE	205 Cali corazón de las culturas
PROGRAMA	205002. Ecosistema artístico.
INDICADOR	52050020002 - Organizaciones e instituciones apoyadas en el desarrollo de sus iniciativas artísticas y culturales

Metas definidas por Comuna y Corregimiento:

META COMUNA 15	52050020002-1516 En el periodo 2020-2023, se han apoyado 25 organizaciones o instituciones de la comuna, en el desarrollo de sus iniciativas artísticas y culturales

Con este proyecto de apoyo a organizaciones se pretende atender la necesidad de la población perseverante en encontrar incentivos para expresar sus talentos y emociones por medio del arte y la cultura, fortaleciendo a las organizaciones de la comuna 15 a través de

dotación de insumos de instrumentos para el fortalecimiento de los procesos artísticos, procesos que desarrollan algunas organizaciones tales como – Banda músico marcial, Orquesta, danza salsa, fortalecimiento a la organización de adulto mayor de la comuna 15, Esto en un proceso de intercambio cultural, en torno a una dinámica de participación, donde los valores de solidaridad, respeto y convivencia sean los reguladores y dinamizadores de un nuevo actor social.

Pero a su vez, con este proyecto se busca fortalecerlas cuyas actividades, fueron plasmadas por la comunidad en el presupuesto detallado y atendiendo las necesidades dichas organizaciones, ello sumado a la entrega de dotaciones de insumos e instrumentos que garanticen el correcto desarrollo del proyecto para finalizar con muestras culturales.

Todo lo mencionado anteriormente, enfocado en: a) impulsar dinámicas de creación, producción y disfrute cultural, al igual que de preservación del patrimonio cultural tangible, intangible y natural; b) equilibrar la distribución, generación y acceso a los recursos donde prioritariamente se apoyen programas basados en la cooperación, concertación y cofinanciación; c) democratizar y aumentar la oferta de bienes y servicios culturales de calidad; d) favorecer la autonomía de las comunidades sobre su desarrollo cultural y aumentar la participación geográfica y poblacional en la vida cultural; e) estimular las prácticas, tradiciones y saberes empíricos, académicos y científicos que sean auto sostenibles.

IMPACTO Y PERTINENCIA:

El Distrito de Santiago de Cali se posiciona como uno de los lugares que más promueve y apoya las actividades culturales, siendo una de las zonas con mayor actividad cultural, cuna de diversas manifestaciones artísticas, donde se realizan gran variedad de festivales nacionales e internacionales, teniendo en cuenta que estos procesos nacen en los territorios.

El proyecto de inversión dirigido a la comuna 15 en torno al fortalecimiento de las organizaciones artísticas de las comunas a través la formación en prácticas artísticas, ha logrado generar oportunidades de identidad, arraigo y reconocimiento del individuo en torno a la cultura, permitiendo el crecimiento sociocultural de los beneficiarios, al mismo tiempo que, ha brindado la posibilidad para que todos los grupos etéreos conozcan y exploren sus habilidades y aptitudes en diferentes disciplinas artísticas, lo cual también es una posibilidad para afianzar los talentos y grupos artísticos del territorio.

La formación artística y cultural, busca potenciar y desarrollar la sensibilidad, la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica, a partir de manifestaciones materiales e inmateriales en contextos interculturales que se expresan desde lo sonoro, lo visual, lo corporal y lo literario, teniendo presentes nuestros modos de relacionarnos. Se refiere a una práctica sociocultural y no se centra en el objeto o producto artístico realizado por el individuo. El arte constituye un espacio de expresión y desarrollo personal, de encuentro, participación social y trabajo. Un espacio que permite a las personas trascender barreras y dificultades de muy diversas índoles, como físicas, relacionales, comunicativas, logrando así la inserción social. El impacto de la formación artística no se relaciona sólo con la 'obra' a realizar, bien sea en artes plásticas, música, teatro o danza; no centra su atención en el cuadro pintado, en la lectura o apreciación de la obra, o el diseño realizado. El arte articula conocimientos, procesos, productos y contextos orientados a favorecer en las comunidades el desarrollo de competencias sociales y ciudadanas.

Entendiendo el impacto social, cultural y económico que se genera en la comuna 15 con el desarrollo de estos proyectos, la Secretaría de Cultura le apuesta al mejoramiento de la formación artística y cultural para los habitantes de este territorio, reconociendo la importancia de seguir invirtiendo en esta meta que es parte esencial de los propósitos del Plan de Desarrollo Distrital "Cali Unidad por la Vida" 2020 – 2023.

La comuna 15 cuenta con diversos grupos artísticos y culturales que llevan muchos años realizando procesos de formación artística, pero se requiere el fortalecimiento de las organizaciones y/o grupos y generar mayores posibilidades para que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores puedan ingresar a éstos, permitiendo ocupación productiva del tiempo libre y exploración de las habilidades y aptitudes; de esa manera, también se le apuesta a impactar a los habitantes de los territorios a nivel social, por lo anterior, es válido decir que estos procesos, no sólo se convierten en una posibilidad económica para los artistas, sino también en un referente para las personas que se impactan con el proyecto, donde logran vislumbrar en el arte una posibilidad para ser visibles y enfocar sus aptitudes y liderazgo de una manera positiva tanto para ellos como para su comunidad.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de

2015, según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS –UNSPSC. La clasificación de los bienes y servicios, de acuerdo con el objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Tabla 1. Relación de Clasificación UNSPSC.

Segmento	Familia	Clase	Producto
60000000 Segmento: Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	60120000 Familia: Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	60121600 Clase: Materiales de estudio	60121604 Producto: Accesorios para ayudas de estudio
80000000 – Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80110000 – Servicios de recursos humanos	80111600 – Servicios de personal temporal.	80111602 - Necesidades de personal de mercadeo temporal.
80000000 – Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	801400000 – Comercialización y distribución.	80141600 – Actividades de ventas y promoción de negocios.	80141607 – Gestión de eventos
86000000 – Servicios Educativos y de formación	86100000 – Formación Profesional	86101700 – Servicios de capacitación vocacional no – científica	86101710 – Servicios de formación pedagógica.
93000000 – servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 – servicios comunitarios y sociales	93141700-Cultura	
93000000 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios Comunitarios y Sociales	93141700 - Cultura	93141701 – Organizaciones de Eventos Culturales
93000000 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios Comunitarios y Sociales	93141700 - Cultura	93141702 – servicios de Promoción Cultural
93000000 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios Comunitarios y Sociales	93141700 - Cultura	93141703 – servicios de relacionados con el arte

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 14706

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Por lo anterior, La secretaría de Cultura realizó el respectivo análisis y concluyó que:

- La modalidad de contratación que se identificó en la etapa precontractual y la *recomendada* es a través de un convenio de asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, expresa que: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el objeto de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo…"*

 El Decreto 092 del 23 de enero de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

 Los Procesos de acuerdo al Decreto 092 de 2017 con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es un tipo de contratación especial para programas y actividades

de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, en este caso el objeto de contratación: "***Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de apoyo a organizaciones artísticas y culturales en temas relacionados con procesos formativos, adquisición de insumos, dotación, y de recuperación del espacio público para los habitantes de la Comuna 15, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI FICHA "BP 26003787" Vigencia 2023"***, por tal motivo, las entidades sin ánimo de lucro son las entidades más eficientes e idóneas para la ejecución del recurso. Adicional a esto, este tipo de contratos permiten aunar esfuerzos y generar sinergias con una entidad de reconocida trayectoria para la formación, capacitación y articulación con gremios empresariales para la posible vinculación laboral de las beneficiarias. Adicionalmente, bajo esta figura los asociados pueden generar aportes que permitan fortalecer el proyecto, brindándole mayores beneficios a la población objetivo, como por ejemplo mayor cobertura, calidad y/o valor agregado.

Desde la economía, la eficiencia y la eficacia, esta modalidad de contratación, requiere de entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, ya que ésta se orienta a estrategias claras a largo plazo y a generar valor, no solo financieramente sino socialmente, ya que su principal objetivo es contribuir al desarrollo social.

Además, este tipo de entidades orientan sus estrategias a largo plazo, por lo que mejoran su rendimiento y permanecen más tiempo en el mercado, minimizando el riesgo y generando confianza en las actividades que desarrollan. Además, poseen buen músculo financiero, lo que les permite entregar calidad, a buen precio e innovando.

Los recursos destinados para este proyecto se determinaron de acuerdo con el contexto económico, enfocado en la demanda y oferta, con el fin de cumplir con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo del Distrito: "*Cali, unida por la vida 2020-2023".*

Se anexa el estudio del sector, el cual contiene todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 Objeto del Convenio

Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de apoyo a organizaciones artísticas y culturales para los habitantes de la Comuna 15, a través de la entrega de insumos y dotación de instrumentos musicales de conformidad con el proyecto de inversión denominado: APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI FICHA “BP 26003787” Vigencia 2023

ALCANCE DEL OBJETO

Con la ejecución de estos proyectos, se pretende apoyar 7 organizaciones culturales de la comuna 15, conforme a la ficha de inversión BP-26003787, vigencia 2023, donde se obtiene un aprendizaje complementario, creando por medio del arte valores y principios orientados a la formación integral, promoviendo así nuevos planes de vida en la creación de alternativas que permitan enfrentar fenómenos de violencia y drogadicción. Y a su vez fortalecer a las comunidades, a través del desarrollo de proyectos formativos y de dotación para las mismas.

1. **POBLACIÓN BENEFICIADA:**

Con el desarrollo de estos proyectos de inversión se espera impactar la siguiente población:

1. DETALLE DE POBLACIÓN FICHA BP-26003787

Comuna 15	Comuna 15	0 a 14 años		130		
		15 a 19 años		200		
		20 a 59 años		190		
		60 años en adelante		130		
	TOTAL			650		

NOTA 1: El proyecto formulado y aprobado hace relación a 7 organizaciones apoyadas y fortalecidas, pero se espera impactar a 650 personas dentro del territorio con el fortalecimiento de las organizaciones.

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

No. DE CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR	PLAZO	OPERADOR
4148.010.27.1.010-2022	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de capacitación artística y de apoyo a organizaciones para los habitantes de la Comuna 15, del Distrito de Santiago de Cali a través del proyecto de inversión denominado: "FORMACIÓN EN PRÁCTICAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS A LOS HABITANTES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI" BP-26003917, vigencia 2022. Y APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI FECHA "BP 26003787".	Selección abreviada menor cuantía	629.904.000	6 meses	FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS
4148.010.27.2.037-2018	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para Fomentar y difundir la creación y formación artística en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de las Comunas 13. 15 Y 21 del Municipio de Santiago de Cali, mediante la realización de talleres de iniciación en artes y de las posteriores clausuras de los procesos de aprendizaje artístico y cultural, de conformidad con los proyectos: "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI", Ficha EBI No. 06-046205 vigencia 2018, "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI", Ficha EBI No. 06-046317 vigencia 2018 Y "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA /LOS HABITANTES DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI" Ficha EBI No. 06-046216 vigencia 2018.	Contrato Interadministrativo	$ 599.094.056	6 meses	Corporación Pi3nsa

10.2 Plazo del Convenio

El plazo del convenio para la ejecución está estimado hasta el hasta el 30 de noviembre de 2023, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.3 Valor estimado del Convenio

El presupuesto de la Secretaría de Cultura para el CONVENIO a suscribir es por la suma **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($**379.500.000) valor que incluye todos los costos, gastos, deducciones, carga impositiva y demás gastos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual.

FORMA DE DESEMBOLSO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el desembolso de los aportes de la siguiente manera:

DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI	
CUOTA	**VALOR CUOTA**
Primer Desembolso 30%	$ 113.850.000
Segundo Desembolso 50%	$ 189.750.000
Tercer Desembolso 20%	$ 75.900.000

A. UN PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% del valor de los aportes del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, una vez se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa revisión y aprobación por parte del supervisor y/o interventor del convenio, de los informes de avance técnico y financiero, el cual debe presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias que se enuncian a continuación:

1. Plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar en LA COMUNA 15 del distrito de Santiago de Cali de conformidad con el proyecto de inversión formulado y aprobado; presentación de informe de compromisos adquiridos y/o contratación realizada con cargo a los aportes del Distrito con los respectivos soportes, previa aprobación del supervisor y/o interventor.

B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 50% del valor de los aportes del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, previa revisión y aprobación por parte del supervisor y/o interventor del convenio de los informes de avance técnico y financiero, el cual debe presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias que se enuncian a continuación:

1. Un Informe parcial técnico y financiero de conformidad con el avance de las actividades ejecutadas y comprometidas a la fecha del informe y que de cuenta de los pagos correspondientes a la totalidad del primer desembolso del 30% con los correspondientes soportes.

2. Informe de entrega de los insumos a las 7 organizaciones de la comuna 15, impactadas con el proyecto formulado y aprobado identificado con ficha BP 26003787-2023.

3. Un documento que evidencie la identificación de la 7 organización a impactar, y cuya identificación debe quedar plasmada en los documentos de entrega y recibo a satisfacción de los insumos y/o dotación establecidos en el proyecto. B. Informe descriptivo del proceso de entrega de la dotación adquirida. d. Soportes de asistencia y registro fotográfico de la entrega. –e. archivo (en formato Excel) impreso y digital, donde se caractericen las 7 organizaciones a impactar.

4. Informe de entrega de dotación e insumos para las 7 organizaciones, que dé cuenta de la entrega y recibo a satisfacción de los insumos establecidos en el proyecto este informe debe contener un acta de entrega de insumos y recibo a satisfacción de conformidad con lo establecido en la ficha de inversión No. BP No. 26003787- 2023.

C. UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al 20% de los aportes de la Secretaría de Cultura, previa presentación del informe final técnico y financiero,

recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del convenio, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

1. Informe que evidencie el 100% de la entrega de los insumos y dotación con los cuales se fortalece a las 7 organizaciones identificadas en el proyecto de inversión No. 26003787-2023

2. Informe que evidencie el 100% del pago de los honorarios a los proveedores que suministren los elementos requeridos para la entrega a las 7 organizaciones identificadas.

3. Diligenciar en su totalidad Formatos de Fichas de Caracterización exigidas por el área de Planeación de la Secretaría de Cultura en formato impreso y digital.

NOTA 1. El asociado deberá en cada desembolso presentar un (1) informe de avance porcentual y financiero de acuerdo con las actividades del proyecto y la ejecución presupuestal, que contenga el detalle por rubro incluyendo para cada caso el aporte del Distrito y del Asociado por separado y consolidado por cada mes conforme al plan de trabajo aprobado.

NOTA 2. El asociado deberá presentar para el último desembolso un informe financiero final de acuerdo con las actividades del convenio y la ejecución presupuestal, que contenga el detalle por rubro incluyendo para cada caso el aporte del Distrito y del Asociado por separado y consolidado por cada mes conforme al plan de trabajo aprobado.

Parágrafo 1: Los medios que serán utilizados para probar la realización de las actividades que se desarrollarán en cada COMUNA, son los siguientes: registro fotográfico/audiovisual y/o video gráfico de la realización de todas las actividades, base de datos de participantes, las fichas de caracterización DUB realizadas a los beneficiarios seleccionados, minutas de refrigerio, actas de entrega y recibido de los diferentes insumos, apoyo logístico, material publicitario, registros de asistencia y copias del material pedagógico entregado en cada sesión a los beneficiarios (capacitaciones) y registros de asistencia.

Parágrafo 2: Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar para cada desembolso el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados. Adicionalmente, en cada desembolsó deberá aportar la correspondiente factura

Adicionalmente, en cada desembolsó deberá aportar la correspondiente factura

A continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito Santiago de Cali; sin embargo, el contratista deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican:

Tabla 1. Descuentos e impuestos

	CONCEPTO	Porcentaje
DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5%
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (Mayor a $ 172,701,664)	1%
	Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $93,136,752)	1%
	Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $93,136,752)	3,5%
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2%
	Pro-Deporte y Recreacion-ED	2%
	Pro-Univalle – EV	2%
	Pro-Hospital – EH	1%
	Pro-Unipacifico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a $6,960,000) Prestación de Servicios Persona Natural	0,5%
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0,5%
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturaless	1%
RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS	10*1000
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF	
	Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo Art. 383 E.T. - RW	
	Factor Multiplicador	2
	RETE IVA – RI	15%

*Esta contribución se hará efectiva cuando aplique.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del desembolso, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. De igual manera, se puede señalar que los pagos se realizan de acuerdo al PAC.

Los aportes se entregarán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final, según corresponda, firmada por el supervisor e interventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del Convenio.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

10.4 Lugar de ejecución del Convenio

La ejecución de la presente contratación se llevará a cabo en la comuna 15 del Distrito de Santiago de Cali.

10.5 Actividades De La Secretaría De Cultura

1. Aportar al Convenio la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($379.500.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500202313 del once (11) julio de dos mil veintitrés (2023), con vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y apropiaciones presupuestales: de acuerdo a los CDP anexos.
2. Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico, jurídico y financiero al proyecto, avances y ejecución a través del supervisor contratado o designado para tal efecto.
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio.
5. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

10.6 Actividades específicas del Asociado

Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de la ficha. APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI BP 26003787, vigencia 2023, que se describe a continuación:

COMUNA 15 BP 26003887 “APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI

COMUNA 15						
PLANTILLA DE PRESUPUESTO DETALLADO - 2023						
ÍTEM	**ACTIVIDADES DEL PROYECTO**	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1,1,1	Adquirir dotación para las organizaciones artísticas y culturales de la comuna.	**Apoyo a organizacion artistica y cultural danza folclor**				
		Cabina Activa 15 Pulgadas 800 Watts Con Bluetooth	Unidad	3	$ 1.500.000	$ 4.500.000
		Adquisición trajes artísticos de danza folclóricas (kit para hombres: pantalones, camisas con sombrero)	Unidad	11	$ 350.000	$ 3.850.000
		Adquisición de trajes típicos de danza folclóricas (kit para mujeres: faldas, blusas con boleros)	Unidad	9	$ 350.000	$ 3.150.000
		Adquisición de Marimbas	Unidad	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
		Adquisición de trajes artísticos de danza folclóricas (kit para niños: pantalones, camisas y sombreros)	unidad	20	$ 250.000	$ 5.000.000
		Adquisición de trajes artísticos de danzas folclóricas (kit para niñas: faldas a tres tiempos de 12 metros de ancho, con cinta o trenza de colores y la blusa con boleros, tallas s y m)	unidad	20	$ 300.000	$ 6.000.000

	Adquisición Luces robóticas (Marca Reconocida) con las características: Rgbw 36x12w Cabeza móvil Luz 4 en 1 Dmx zoom cabeza movil	Unidad	11	$ 1.400.000	$ 15.400.000
	Adquisición de trajes artísticos de danzas folclóricas (kit para mujer: faldas a tres tiempos de 16 metros de ancho, blusas con bolero y turbantes	Unidad	12	$ 350.000	$ 4.200.000
	TOTAL				**$ 44.100.000**
	Apoyo a organización artística y cultural Hip Hop (Breaking, DJ, Rap)				
	Adquisición de kit de baile para hombres y mujer (camiseta y sudadera) tallas s,m,l (tela de sudadera se llama olímpica)	Unidad	32	$ 200.000	$ 6.400.000
	Licras hombre (pantalón y camisilla zipzap) tallas varias	Unidad	15	$ 150.000	$ 2.250.000
	Licras mujer (licra pantalón y top) tallas varias	Unidad	15	$ 150.000	$ 2.250.000
	VIDEO PROYECTOR TIPO 1 - VP T1 Especificaciones establecidas en la ficha técnica vigente de hardware y software establecido por DATIC- Alcaldia Cali.	Unidad	1	$ 5.880.000	$ 5.880.000
	Cabina Activa 15 Pulgadas 800 Watts Con Bluetooth	Unidad	6	$ 1.500.000	$ 9.000.000
	micrófono inalámbrico	Unidad	3	$ 830.000	$ 2.490.000
	Adquisición de Cámaras fotográficas marca reconocida semi profesional 24. 1 megapíxeles con kit de 18 55mm con wifi	Unidad	4	$ 2.300.000	$ 9.200.000
	TOTAL				**$ 37.470.000**
	Apoyo a organizacion artistica y culturales danza Salsa				
	Adquisición Luces robóticas (Marca Reconocida) con las características: Rgbw 36x12w Cabeza móvil Luz 4 en 1 Dmx zoom cabeza móvil	Unidad	5	$ 1.400.000	$ 7.000.000

		COMPUTADOR PORTÁTIL TIPO 1 - CP T1 con licencia Microsoft Office Home & Business ESD (Por computador). Especificaciones establecidas en la ficha técnica vigente de hardware y software establecido por DATIC- Alcaldía Cali.	Unidad	3	$ 6.173.125	$ 18.519.375
		Cabina Activa 15 Pulgadas 800 Watts Con Bluetooth	Unidad	10	$ 1.500.000	$ 15.000.000
		Telas para decorar en diferentes colores 10 metros la unidad	Unidad	54	$ 111.500	$ 6.021.000
		Adquisición de Cámaras fotográficas marca reconocida semi profesional 24. 1 megapíxeles con kit de 18 55mm con wifi	Unidad	4	$ 2.300.000	$ 9.200.000
		TOTAL				**$ 55.740.375**
		Apoyo a organización juvenil artística de la comuna				
		Batería blanca 5 piezas PDG5254TCR (SILLAS Y PLATILLOS)	Unidad	3	$ 3.030.000	**$ 9.090.000**
		Platillos B8X 14 Charles	Unidad	3	$ 725.000	**$ 2.175.000**
		Platillos B8X 16 Thin crash	Unidad	3	$ 619.000	**$ 1.857.000**
		Platillos B8X 20	Unidad	3	$ 650.000	**$ 1.950.000**
		GUITARRA ELECTRICA (marca reconocida)	Unidad	3	$ 1.350.000	**$ 4.050.000**
		Amplificador fender n100 eléctrica	Unidad	3	$ 2.450.000	**$ 7.350.000**
		Estuche semiduro eléctrica	Unidad	3	$ 70.000	**$ 210.000**
		Línea pro el bulk - 100lub	Unidad	6	$ 33.000	**$ 198.000**
		Correa ernie ball	Unidad	6	$ 50.000	**$ 300.000**
		Bajo Rrf. trbx-174 negro (marca reconocida)	Unidad	3	$ 1.290.000	**$ 3.870.000**
		Amplificador bajo	Unidad	3	$ 1.844.000	**$ 5.532.000**
		Estuche semiduro bajo	Unidad	3	$ 80.000	**$ 240.000**
		Teclado	Unidad	2	$ 2.400.000	**$ 4.800.000**
		Base teclado base	Unidad	2	$ 100.000	**$ 200.000**

Estuche semiduro teclado 5/8	Unidad	2	$ 89.000	**$ 178.000**
TOTAL				**$ 42.000.000**
Apoyo a organizaciones artísticas y culturales del Adulto Mayor				
COMPUTADOR PORTÁTIL TIPO 1 - CP T1 con licencia Microsoft Office Home & Business ESD (Por computador). Especificaciones establecidas en la ficha técnica vigente de hardware y software establecido por DATIC- Alcaldía Cali.	Unidad	1	$ 6.173.125	$ 6.173.125
Adquisición Micrófono	Unidad	6	$ 700.000	$ 4.200.000
Adquisición de cabinas de sonido 800 Watts 15"	Unidad	2	$ 1.500.000	$ 3.000.000
Adquisición Vestuario para danza (mujeres: Blusa con volero, falda de 12 metros de ancho de tres tiempos con encaje y pasa cinta)	Unidad	37	$ 363.790	$ 13.460.230
TOTAL				**$ 26.833.355**
Apoyo a organizaciones artísticas y culturales en artes circenses, clown, teatro				
Cabina activa 15" ref. audio live (marca reconocida)	Unidad	2	$ 1.578.184	$ 3.156.368
Bajo activo de 18" ref. (marca reconocida)	Unidad	2	$ 2.022.688	$ 4.045.376
Consola interfaz ref. pro dj ad-8aux	Unidad	1	$ 677.479	$ 677.479
Cables de conexión ref. ext proel xlr a xlr 10 mts	Unidad	3	$ 75.235	$ 225.705
Micrófono ref. uhf doble de mano	Unidad	1	$ 706.723	$ 706.723
Regulador ref. power 2000 al magon	Unidad	1	$ 130.000	$ 130.000
VIDEO PROYECTOR TIPO 1 - VP T1 Especificaciones establecidas en la ficha técnica vigente de hardware y software establecido por DATIC- Alcaldía Cali.	Unidad	7	$ 5.880.000	$ 41.160.000
Adquisición Luces reboticas (Marca Reconocida) con las características: Rgbw 36x12w Cabeza movil Luz 4 en 1 Dmx zoom cabeza móvil	Unidad	5	$ 1.400.000	$ 7.000.000
Adquisición Cabinas amplificadas con bluetooh10 pulgadas RVX10BT con tripode	Unidad	10	$ 1.500.000	$ 15.000.000
Micrófono inalámbrico	Unidad	3	$ 700.000	$ 2.100.000

Adquisición vestuario completo de payasos (incluye zapatos) accesorios	Unidad	12	$ 390.000	$ 4.680.000	
Adquisición de Cámaras fotográficas marca reconocida semi profesional 24. 1 megapixeles con kit de 18 55mm con wifi	Unidad	4	$ 2.300.000	$ 9.200.000	
TOTAL				**$ 88.081.651**	
Apoyo a organización con iniciativas artisticas y culturales en banda marcial					
Uniforme Dama (falda, short, blazer)	Unidad	12	$ 360.000	$ 4.320.000	
Uniforme hombre (pantalón y chaqueta)	Unidad	11	$ 380.000	$ 4.180.000	
Botas dama	Unidad	12	$ 221.000	$ 2.652.000	
Botas hombre	Unidad	11	$ 215.000	$ 2.365.000	
Trompetas	Unidad	3	$ 696.121	$ 2.088.363	
Bastón de mano	Unidad	6	$ 55.600	$ 333.600	
Caja de percusión (12 pull)	Unidad	1	$ 209.800	$ 209.800	
Platillo grande y pequeño	Unidad	2	$ 678.300	$ 1.356.600	
Barítono	Unidad	4	$ 1.780.100	$ 7.120.400	
Trombón	Unidad	2	$ 863.866	$ 1.727.732	
Lira Cedar grande tenor	Unidad	1	$ 493.000	$ 493.000	
Conga	Unidad	1	$ 2.493.905	$ 2.493.905	
Redoblantes	Unidad	3	$ 870.500	$ 2.611.500	
Bombo jimbao marcha blanca	Unidad	1	$ 580.000	$ 580.000	
Platillo cabían sbr de 14 banda	Unidad	2	$ 600.000	$ 1.200.000	
TOTAL				**$ 33.731.900**	
Apoyo a organizacion Juvenil					
Adquisición de cabinas de sonido con micrófono inalámbrico	Unidad	5	$ 1.550.000	$ 7.750.000	
Micrófono inalámbrico	Unidad	2	$ 700.000	$ 1.400.000	

		VIDEO PROYECTOR TIPO 1 - VP T1 Especificaciones establecidas en la ficha técnica vigente de hardware y software establecido por DATIC- Alcaldía Cali.	unidad	3	$ 5.880.000	$ 17.640.000
		Adquisición de Cámaras fotográficas marca reconocida semi profesional 24. 1 megapixeles con kit de 18 55mm con wifi	unidad	3	$ 2.300.000	$ 6.900.000
		TOTAL				**$ 33.690.000**
		SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.1				**$ 361.647.281**
1,1,2	Apoyar los encuentros culturales de las organizaciones artísticas de la comuna 15	**Promoción del Apoyo a las Organizaciones Culturales de la Comuna**				
		Alquiler Equipo de Sonido 20.000 watios, con 3 micrófonos, luces robóticas	Unidad	1	$ 5.370.000	$ 5.370.000
		Alquiler Tarima y Carpa (12x12) con 6 reflectores	Unidad	1	$ 4.070.719	$ 4.070.719
		Alquiler de sillas (Sillas por Evento)	Unidad	400	$ 1.500	$ 600.000
		Presentación del Evento (1 Maestro de Ceremonia)	Unidad	1	$ 300.000	$ 300.000
		Hidratación (botella de agua 500 ml)	Unidad	400	$ 1.500	$ 600.000
		Acometida eléctrica (1 Acometida eléctrica por evento)	Unidad	1	$ 400.000	$ 400.000
		Alquiler Baños Móviles	Unidad	2	$ 300.000	$ 600.000
		Alquiler Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	$ 350.000	$ 350.000
		Logística para el evento	Unidad	9	$ 150.000	$ 1.350.000
		Derechos de autor (sayco y acinpro)	Unidad	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
		Bomberos voluntarios	Unidad	1	$ 392.000	$ 392.000
		PGIRS	Unidad	1	$ 350.000	$ 350.000
		Impacto de ruido DAGMA	Unidad	1	$ 170.000	$ 170.000
		Organismos de Socorro (con ambulancia especializada)	Unidad	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
		Servicio de Aseo antes, durante y después del evento	Unidad	2	$ 300.000	$ 600.000
		TOTAL ACTIVIDAD				**$ 17.852.719**

TOTAL	**$ 379.500.000**

NOTA: Los equipos tecnológicos solicitados fueron autorizados por DATIC, mediante oficio de radicado No. 202341340200006984, Fecha: 25-05-2023

2.- Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).

PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A CADA FICHA SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA SIGUIENTE MATRIZ DE SEGUIMIENTO:

COMUNA 15 FICHA No. BP 26003787

COMUNA 15				
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	RESULTADOS ESPERADOS	METODOLOGÍA	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Adquirir dotación para las organizaciones artísticas y culturales de la comuna 15	Adquisición de la dotación para el fortalecimiento de las organizaciones identificadas	Entregar a los beneficiarios la dotación para desarrollar los talleres artísticos de la comuna	Total, número de dotación es igual a 470	Tres (3) cotizaciones de los insumos y facturas con el detalle de la compra -Actas de entrega y recibo a satisfacción (Resolución de la Secretaría de Cultura), -Listado de asistencia y registro fotográfico.
Realizar clausura de los talleres de formación en prácticas artísticas de la comuna 15	Mostrar el resultado del proceso del aprendizaje de los beneficiarios que participaron en la formación de las diferentes expresiones artísticas de la comuna 15.	Exhibir el producto a través de presentaciones artísticas, como resultado del proceso de formación.	Total, número suministro es igual a 1285	-Tres (3) cotizaciones de los insumos y facturas con el detalle de la compra -Actas de visita, listado de asistencia y registros fotográficos. Registro fotografió de la clausura; registro fílmico del acto de clausura.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CON QUIEN SE CELEBRA CONVENIO Y/O CONTRATO COMO ENTIDAD EJECUTOR:

Para la ejecución del objeto contractual en el presente estudio técnico, se establecen como obligaciones generales del contrato y/o convenio las siguientes:

1. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos de conformidad con la ficha aprobada por planeación distrital para el respectivo convenio o contrato.
2. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades y Plan de Trabajo con cargo al convenio en mención.
3. Realizar el aporte (dinero o especie) ofrecido en la propuesta.
4. Definir y aplicar un protocolo para la radicación de cuentas de cobro y/o facturas para proveedores y/o artistas.
5. Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora y/o interventora.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA o ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto.
8. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
9. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
10. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.
11. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
12. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
13. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONVENIO con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
14. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO.
15. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO.
16. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
17. Enviar con cada informe de supervisión y/o interventoría, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura y del supervisor y/o interventor para el envío de los documentos de pago.

18. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

10.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CON QUIEN SE CELEBRA CONVENIO Y/O CONTRATO COMO ENTIDAD EJECUTORA:

1. Socializar el convenio ante el comité de planeación y junta administradora local de la respectiva comuna por parte del operador. Que la socialización será aprobada mediante acta (s) y ésta (s) deberá(n) ser aportada para efectos del primer desembolso.

2. Presentar 3 cotizaciones de los insumos y dotación a adquirir ante el comité técnico para su respectiva evaluación y que sirva de marco de referencia en la comparación con los precios establecidos en los presupuestos detallados, en todo caso el comité técnico no tomará decisiones sobre con quién adquirir los elementos propios establecidos en los presupuestos detallados del contrato y/o convenio.

3. Asistir a las reuniones o actividades programadas por el Comité Técnico de seguimiento que se conforme para el desarrollo del Proyecto.

4. Entregar al supervisor(a) y/o interventor del CONVENIO la información relacionada con los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe informar al comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.

5. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013, por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali y el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA, Versión 1, Código: MEDE01.06.02.18. P07.I0 o el que haga sus veces. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).

6. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO. El pago del compromiso a proveedores y/o artistas debe ser en un tiempo inferior a 30 días calendario una vez radicada la documentación para dicho fin.

7. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución contable y financiero parcial y total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta, al momento de presentar los informes, que éstos deben estar acordes con el cronograma y actividades

previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control. El asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. Lo anterior deberá estar aprobado por la supervisión y/o interventoría.

8. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.

9. Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del convenio que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia; la calidad se acreditará con la presentación de una declaración juramentada ante notario, junto al documento de identidad de la mujer cabeza de familia.

10. Realizar las actividades de la siguiente ficha: BP- **BP26003787.**

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Negocio jurídico a celebrar entre el Distrito de Santiago de Cali y la Entidad sin ánimo de Lucro –en adelante ESAL, es un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, y la modalidad de selección de la ESAL que usará el organismo será el PROCESO COMPETITIVO, en virtud de los siguientes fundamentos jurídicos:

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”. Así mismo, el artículo 355 establece que “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometido y funciones que les asigna a aquéllas la Ley".

El artículo 3o del Decreto 092 de 2017 establece que: "Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal".

Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto.

Así mismo, los artículos 7o y 8º del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación se le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación pública.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El asociado deberá desarrollar las actividades de conformidad con los parámetros señalados en el cuadro presupuestal y las especificaciones técnicas señaladas para cada caso

12.1 Personal mínimo requerido

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del presente objeto contractual, la Secretaría de Cultura requiere que la entidad cuente con un equipo de trabajo idóneo y con experiencia para dirigir los talleres, adicionalmente que cuente con la estructura, equipo de apoyo misional, técnico y administrativo con experiencia en las diferentes

especialidades que requiera el convenio para su ejecución o tenga la capacidad de contratar el personal idóneo para la realización de las actividades encomendadas.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

13.1 Capacidad jurídica

El presente Proceso va dirigido a Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), las cuales deberá contar con Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta, mediante el cual el proponente acredite:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá aportar el documento que así lo acredite.
2. Que el objeto social de la ESAL esté acorde con el del presente proceso y se encuentre registrada en Cámara de Comercio.
3. Si el Proponente es plural, el objeto social de los integrantes deberá tener relación con el objeto del Convenio a suscribir.
4. Si la entidad no dispone de sede principal en la ciudad de Santiago de Cali, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad.

13.2 CARTA DE PRESENTACIÓN.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado. La propuesta deberá venir suscrita por el representante legal de la ESAL o del proponente plural debidamente facultado.

- 13.3 DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

En el caso de consorcio o unión temporal, los proponentes aportarán el documento que contenga el negocio jurídico suscrito por los consorciados o unidos temporalmente o por los representantes legales de las sociedades miembros del Consorcio o Unión

Temporal, según el caso, en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, así como los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura.

Los documentos de conformación de consorcios o uniones temporales se diligenciarán de acuerdo con el modelo suministrado en la presente convocatoria, en los anexos No. 5 o 6, según el caso, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de evaluación (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura.

En caso de que el proponente sea una unión temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de evaluación (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali – secretaría de Cultura.

La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del proyecto. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del Convenio, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

- 13.4 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal del proponente deberá aportar fotocopia legible de su documento de identificación.

En caso de proponente plural se debe aportar documento de identidad de cada uno de los representantes legales integrantes del consorcio o unión temporal.

- 13.5 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta de acuerdo con el valor de la presente convocatoria, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

En caso de que el proponente sea plural, deberá aportar la autorización expresa del órgano social competente de cada una de las ESALES consorciadas o unidas temporalmente para asociarse y presentar propuesta de acuerdo con el valor de la presente convocatoria.

- 13.6 ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS POLICÍA Y DISCIPLINARIOS, certificado de La ESAL deberá anexar el Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES FISCALES expedido por la Contraloría General de la República, así como del representante legal; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, así como del representante legal; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES JUDICIALES, así como Certificado de MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC expedidos por la Policía Nacional.

Si el proponente es plural, todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, y el respectivo representante legal deberán presentar certificado de ANTECEDENTES FISCALES expedido por la Contraloría General de la República así como; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES JUDICIALES, así como Certificado de MEDIDAS CORRECTIVAS

RNMC expedidos por la Policía Nacional.

Estos documentos deberán tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso que implique inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

- 13.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para el efecto, el oferente deberá adjuntar, con su oferta, una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

NOTA: La Secretaría de Cultura durante el proceso de evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, La Secretaría de Cultura verificará la información presentada antes de la celebración del convenio correspondiente y antes de cada desembolso del mismo, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentar la constancia de aportes parafiscales de cada uno de sus integrantes.

13.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario - RUT actualizado, cuya clasificación de actividades se relacionen con el objeto de la presente convocatoria.

Asimismo, en caso de pertenecer al Régimen Tributario Especial de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Tributario, deberá aportar documento que certifique dicha condición, expedido por la entidad competente. - Resolución de permanencia en el Régimen Tributario Especial.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. La actividad deberá estar relacionada con el objeto del convenio y/o actividades a realizar.

13.9 Autorización para consulta de datos en registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad

14 PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Este paso consistirá en la verificación por parte de la Secretaría de Cultura de los requisitos técnicos de las Entidades sin ánimo de lucro, los cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la convocatoria.

Para la acreditación del perfil y experiencia requerida, la Entidad sin ánimo de lucro proponente, deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales son de carácter habilitante y excluyente para la participación:

1. IDONEIDAD:

A. Que cuente con mínimo cuatro (04) años de estar inscrita en la Cámara de Comercio respectiva.

B. Que su objeto social tenga relación con procesos de fortalecimiento a organizaciones artísticas y culturales y/o procesos formativos de realización de eventos públicos entrega de insumos y/o similares.

4. EXPERIENCIA GENERAL:

La Esal deberá demostrar su experiencia acreditando como máximo tres (3) contratos y/o convenios suscritos y/o realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual tenga relación con la ejecución de proyectos de recuperación de espacios artísticos y culturales y/o formación en procesos artísticos y culturales.

5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Se requiere una Entidad sin ánimo de lucro que presente máximo cuatro (4) contratos y/o convenios celebrados con entidades públicas y/o privadas de orden nacional o local, cuyos objetos o actividades específicas estén relacionados con la entrega de dotación de instrumentos musicales e insumos de dotación artística y cultural, cuya sumatoria de la cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial aportado por la Secretaría de Cultura.

Lo anterior, para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, en ese sentido, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el objeto y la condición de estar terminados los contratos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir.

Con relación a la experiencia verificada en procesos anteriores, descrito en el histórico de contrataciones del estudio del sector tanto de otras entidades como del Departamento Administrativo de Hacienda y lo manifestado por las persona (s) que allegó cotización para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos manifestados por la Entidad, en cuanto al número de contratos requeridos para acreditar la experiencia y valor de los contratos.

De otro lado, en los procesos de selección adelantados por otras entidades públicas, se pudo determinar que para verificar el cumplimiento de los requerimientos mínimos de experiencia exigidos a los oferentes, las entidades estatales han solicitado en sus procesos de selección hasta cuatro certificaciones de contratos ejecutados con objeto igual o similar, por lo cual se considera adecuado solicitar a los proponentes hasta tres (3) certificaciones de contratos, celebrados, ejecutados y terminados, cuyos objetos sean iguales o similares al objeto del presente proceso contractual, cuyos montos sumados no podrán ser inferiores al presupuesto oficial asignado.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas condiciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad. Según la verificación realizada en el estudio del sector, a otros procesos de contratación de características similares en otras entidades públicas y en el Departamento Administrativo de Hacienda, se observa que se exigen certificaciones de experiencia de contratos celebrados, ejecutados y terminados en un 100%.

18. REPUTACIÓN:

Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la guía de Colombia

Compra Eficiente para la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro, la reputación de la ESAL se deberá acreditar de la siguiente forma:

Suscripción de acta donde declare que el Representante Legal, ni ninguno de los socios o integrantes de la Junta Directiva tienen inhabilidades o incompatibilidades. Para lo anterior, cada integrante deberá aportar el acta de forma individual, según formato establecido para tal fin.

Aportar antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del representante legal y de los socios y/o miembros de la junta directiva.

Certificación donde conste que ninguno de los socios o miembros de la junta directiva, son personas políticamente expuestas conforme al Decreto 1674 de 2016.

Certificación con una fecha no mayor a sesenta (60) días, expedida por contratista/comunidad y/o población beneficiaria de un proyecto, donde indique la adecuada ejecución de proyectos artísticos y culturales, con fecha no mayor a sesenta (60) días.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de uno o más de los integrantes del consorcio o la unión temporal, para la cual deberá acreditar la experiencia requerida en los párrafos anteriores, aportando contrato y/o convenios, con actas de liquidación (si aplica).

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 1: La Secretaría de Cultura, durante el proceso de evaluación, podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, La Secretaría de Cultura verificará la información presentada antes de la celebración del convenio.

Las certificaciones, contratos y actas de liquidación para acreditar la experiencia general y específica, deben contener los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contratista.
b. Teléfonos y dirección del contratante.
c. Fecha de iniciación del contrato.
d. Fecha de terminación del contrato.
e. Objeto del contrato.

Deben de cumplir además con las siguientes condiciones:

a. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.

b. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
c. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
d. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
e. No se aceptan auto certificaciones ni subcontratos.

Nota Aclaratoria:

Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales las certificaciones que pretendan acreditar experiencia no serán tenidas en cuenta, cuando ésta, sean expedidas por los integrantes del proponente plural que pretendan participar en el proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA PARA ESAL

Es importante mencionar que cuando se trata de medir aportes en dinero para realizar un convenio de asociación, además de relacionar los aportes en un formato que la entidad suministre para tal efecto, el asociado debe garantizar y demostrar que cuenta con los recursos económicos, técnicos y humanos, cuando sea necesario y éstos deben ser sustentados a través de los siguientes instrumentos financieros y contables que le permita a la Secretaría de Cultura garantizar la ejecución de las actividades aportadas

1. Declaración de renta y/o certificados de instrumentos financieros que acrediten la capacidad financiera de la ESAL.

2. Carta del representante legal donde certifique que el disponible de los recursos en efectivo que aporta mediante el instrumento financiero, tiene como destinación la ejecución del convenio que pretende realizar con la Secretaría de Cultura.

- Índice de liquidez: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo. De acuerdo con la información obtenida, se recomienda a la Entidad establecer un índice de liquidez ≥ 0.94 Para que la propuesta sea habilitada el índice de liquidez deberá ser igual o mayor a 0.94.

- Índice de Endeudamiento: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. De acuerdo con la información obtenida, se recomienda a la Entidad establecer un índice de endeudamiento ≤ 76%. Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá ser igual o menor a sesenta y cinco por ciento.

Índice de Liquidez	> = 0.94
Índice de Endeudamiento	< = 76%

14.1 Capacidad financiera

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos de beneficencia.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil:

Fórmula aplicada:

$$\frac{gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ Gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ Esal\ en\ el\ año\ x}$$

Son más eficientes las ESAL que destinan la mayor parte de sus esfuerzos, traducido en costos, a las actividades funcionales.

En este sentido, se recomienda utilizar el índice de eficiencia como alternativa para medir la eficiencia de las ESAL, así las cosas, se recomienda establecer que el índice de eficiencia, en este caso, sea mayor o igual al 0.20.

14.2 Capacidad organizacional

Será verificada a través del certificado de existencia y representación, en concordancia con los estatutos de la ESAL.

Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal del proponente singular o plural, expresando que habiendo revisado el estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL o de los miembros de la unión temporal o consorcio, se encuentran en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado. Anexo Correspondiente.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

1. Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal al corte fiscal del año 2022, en el caso de proponente plural deberá aportar los

estados financieros de cada una de las ESAL miembros del consorcio o unión temporal.

2. Las tres últimas declaraciones de renta de la ESAL, en el caso de proponente plural deberá aportar los estados financieros de cada una de las ESAL miembros del consorcio o unión temporal.

14.3 Capacidad residual

N/A

15 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

16 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 donde señala que se evaluará las ofertas por parte de la entidad estatal, teniendo en cuenta los criterios de selección relacionados con la Capacidad Jurídica, Capacidad del Personal, Objeto Social, Experiencia Específica y Criterios de Ponderación definidos para el efecto en la convocatoria pública.

En el caso de configurarse lo establecido en el artículo 5 del mismo Decreto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo discriminación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

En el caso en que dos proponentes o más ofrezcan aportes en dinero equivalentes al 30% o superior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección objetiva en forma sucesiva y excluyente, en el orden que se establece a continuación:

1. Quien demuestre con los contratos aportados para acreditar la específica, los relacionados en el anexo 15, mayor ejecución presupuestal de proyectos celebrados con entidades públicas de orden local y/o nacional y/o entidades mixtas de orden local y/o nacional.
2. Quien demuestre con los contratos aportados junto con la oferta inicial para acreditar la experiencia específica, mayor ejecución presupuestal.

En caso de persistir el empate se aplicará lo previsto en el Artículo 35 la ley 2069 de 2020, establecidas en el presente proceso.

19.1 FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas entregadas por las Entidades serán ponderadas y calificadas una vez cumplida la revisión de los requisitos mínimos habilitantes. La ponderación y calificación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación, los cuales son necesarios para fortalecer el proyecto, comparar y escoger la oferta más idónea.

El puntaje se otorga sobre CIEN (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE
1	Reconocimiento Cultural	30
2	Aportes	30
3	Mayor porcentaje de aportes sobre el 30 % de aporte del distrito de Santiago de Cali	40
	TOTAL	100

1. RECONOCIMIENTO CULTURAL (30 PUNTOS)

	PUNTOS
Que cuente con dos (2) certificaciones, Recomendaciones, Reconocimientos que exaltan la labor o ejecución de proyectos	15

culturales del Distrito de Santiago de Cali, emitida por la Junta Administradora Local o Junta de Acción Comunal.	
Que cuente con tres (3) certificaciones, Recomendaciones, Reconocimientos que exalten la labor o ejecución de proyectos culturales en al menos una comuna o corregimiento del Distrito de Santiago de Cali, emitida por la Junta Administradora Local o Junta de Acción Comunal.	30

2. **ASPECTOS TECNICOS (30 PUNTOS)**

FACTOR: TÉCNICO
Documento firmado por representante legal o su delegado, donde se establezca el mecanismo que la ESAL dispondrá para operar el proyecto y atender a la comunidad y al contratante en la ciudad de Santiago de Cali. (Personas, lugar, medios de contacto, entre otros). De igual forma, La ESAL que fortalezca el proyecto con al menos (1) un capacitador que dicte una charla sobre Participación Ciudadana y rescate de valores por cada uno de los proyectos en el territorio. (ESTÍMULOS, CONVOCATORIAS MINCULTURA COOPERACIÓN INTERCIAL)

3. **MAYOR PORCENTAJE DE APORTES AL MÍNIMO REQUERIDO** (**40 PUNTOS)**

APORTES (**40 PUNTOS)**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/UNITARIO	VALOR TOTAL	% DE APORTE	PUNTOS
1 Coordinador General del proyecto durante el tiempo de ejecución	unidad	1	$ 33.022.163	$ 33.022.163	9%	9
1 Apoyo Administrativo durante el tiempo de ejecución	unidad	1	$ 30.428.400	$ 30.428.400	8%	8
1 Apoyo técnico logístico durante el tiempo de	Unidad	1	$ 25.399.443	$ 25.399.443	7%	7

ejecución						
Capacitaciones relacionadas con procesos de fortalecimiento organizativo para las 7 organizaciones beneficiarias de la comuna 15 (aquí se incluyen los costos del capacitador, las herramientas audiovisuales requeridas y el espacio)	unidad	7	$ 1.857.142	$ 12.999.994	3%	3
Refrigerio para el evento	Unidad	600	$ 20.000	$ 12.000.000	3%	3
TOTAL APORTES				$ 113.850.000	30%	30

NOTA 1: El asociado debe elegir su aporte de la lista anterior, teniendo en cuenta que no puede ser inferior al 10% del valor total del aporte del Distrital.

NOTA 2: Si el proponente ofrece aportes diferentes a los solicitados por la Secretaría de Cultura en los requisitos habilitantes, no serán tenidos en cuenta en la puntuación. De manifestar aportes adicionales, tal como se menciona en el numeral 3 de los FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTA, serán tenidos en cuenta únicamente en la evaluación y puntuación de dichos criterios y cuando el ofrecimiento sea en especie.

NOTA 3: Cuando el ofrecimiento de aportes sea EN DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en efectivo propuesto. Así mismo deberá indicar, la forma de desembolso y/o entrega de su aporte.

NOTA 4: En caso de que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el

oferente presentará con su propuesta inicial, soportes adicionales que permita evidenciar que tiene dentro de su entidad incorporado los aportes solicitados por la Secretaría de Cultura y que han sido ofrecidos.

NOTA 5: En caso de que el ofrecimiento inicial corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente que manifieste dar aportes adicionales presentará con su propuesta inicial, soportes que permita evidenciar que tiene dentro de su entidad dicho aportes, dado que estos hacen parte de los Factores de Ponderación y otorgan puntaje, estos aportes y documentos soporte no están sujetos de subsanación.

NOTA 6: Para manifestar aportes adicionales en el sentido del criterio número tres (3) de los factores de ponderación, deberá diligenciar un anexo de APORTES ADICIONALES.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el aporte que realice el asociado, debe ser cuantificable, demostrable y ajustado. Este factor se evaluará de conformidad a la información indicada en el Anexo “Discriminación de aportes”, donde el valor unitario por ítem es resultado del análisis del sector.

En caso de que los aportes sean en dinero, cuando se identifique y valide de manera interna que la certificación bancaria ya fue presentada en otro proceso contractual y los recursos económicos aportados ya fueron comprometidos, se rechazará .

En caso de que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soporte que permita evidenciar que tiene dentro de su inventario los elementos ofrecidos (cuando aplique). Aquellos que apliquen y que NO hagan parte del inventario de la ESAL o no se acrediten según lo dispuesto, serán tomados como aporte EN DINERO, caso en el cual, deberá remitirse a lo requerido en el párrafo anterior para dicha clase de aporte.

20.- EN CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los documentos que acrediten el cumplimiento de los

factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,
(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:
- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia y que de igual forma se acredite su participación dentro de la ESAL, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente,

aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento

de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece

a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto

Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certifica bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.
Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.
La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

·Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.
· Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los

requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, que será el siguiente:

● Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

● Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con el proyecto de inversión mencionado en la sección 1 del presente estudio previo de conformidad con la ficha BP-26003787 vigencia 2023 Los cuales son:

1. Que no se materialice el registro presupuestal del convenio.
2. Incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales
3. Posibles inasistencias de la población objetivo.
4. Que no se realicen los procesos logísticos adecuados para el desarrollo del objeto.
5. Demora en identificar los requerimientos técnicos necesarios.
6. Incumplimiento en cualquier detalle especificado en las

fichas BP. MATRIZ DE RIESGOS – observar estudios del sector

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, ha considerado que los riesgos en la ejecución del convenio se refieren a su incumplimiento, que conlleva a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución.

El Asociado deberá constituir, a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación con la constitución y expedición de la póliza de seguros, el ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del Convenio	Por la duración del Convenio y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del Convenio	Por la duración del Convenio y tres años más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15.	La garantía de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a que esté obligado el asociado	20% del valor total del Convenio.	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

	garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.		

1. DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)

Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del

convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el ocho por ciento (8%) del valor del Convenio y con una vigencia igual a la del plazo del Convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del Convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el Convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los

siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
-

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – secretaría de Cultura, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:

- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el

Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

- □ Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [x]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para la correcta ejecución del objeto del convenio, se requiere interventoria la cual asumirá la entidad a través de la persona que designe la Secretaría de Cultura para tal fin, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [] Interventoría [x]

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

Constitución Política de Colombia artículo 70; Ley 80 de 1993; Ley 397 de 1997 artículos
17 y 20, la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, demás normas que las complementen o modifiquen, los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y demás

normas de índole Legal y Nacional que se refieran al contrato en estudio y el Plan de Desarrollo 2020-2023 “CALI, UNIDA POR LA VIDA”.

MARCO LEGAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948:

Artículo 27 Señala que

“toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 15 indica que:

Artículo 15

“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: a) Participar en la vida cultural; b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y

materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Colombia aprobó este pacto en 1968 (Ley 74) y lo ratificó el 29 de octubre de 1969.

Ley 70 de 1993
Reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana;

Artículo 2 (Ley 397 de 1997)

"…la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional"

Los artículos 4 y 5 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. A saber:

ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En este sentido, la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla "… Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de julio del 2023.

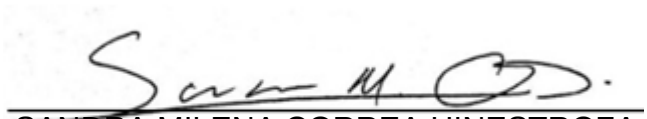
Cordialmente,

Responsables

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	003



YANI DAVID QUINTERO CHAVERRA
Rol Jurídico



SANDRA MILENA CORREA HINESTROZA
Rol Técnico



KAREN MELIZA ALVAREZ
Rol Financiero

Elaboró: Yani David Quintero Chaverra - Contratista componente jurídico
Sandra Milena Correa Hinestroza– componente Técnico
karen Melisa Alvarez- componente financiero

Revisó: Ana María Prado Vargas- Contratista
Sebastián David Miranda – Asesor Jurídico

Aprobó electrónicamente: Jennifer Mesa Gómez- jefe unidad de apoyo a la gestión
Brayan Stiven Hurtado Salazar- Secretario despacho